

**Acuerdo N°61 de 2021**  
(02 de noviembre)

*“Por el cual se adopta el mecanismo del voto electrónico para la consulta democrática de los candidatos que conformarán la lista del cargo de Director por un periodo de tres (03) años a partir de su posesión, remitidos al Rector por parte de los estamentos de la Universidad”.*

El Consejo Superior de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y,

**CONSIDERANDO,**

**Que**, en el mes de enero del 2020, la Organización Panamericana de la Salud -OPS- y la Organización Mundial de la Salud -OMS-, publicaron alerta epidemiológica, consistente en la posible aparición de un nuevo coronavirus denominado (2019-nCoV) y su declaratoria como emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII).

**Que**, el once (11) de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud, caracterizó el coronavirus (2019-nCoV) como “pandemia”, con ocasión de la propagación evidenciada en 114 países y el alto número de fallecidos reportados.

**Que**, en razón de lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró y prorrogó la emergencia sanitaria en el territorio nacional, mediante las resoluciones 385 del doce (12) de marzo del 2020, 844 del veintiséis (26) de mayo del 2020, 1462 del veinticinco (25) de agosto del 2020, 2230 del veintisiete (27) de noviembre del 2020, 222 del veinticinco (25) de febrero del 2021 y 738 del veintiséis (26) de Mayo del 2021 y 1315 del veintisiete (27) de agosto de 2021.

**Que**, los actos administrativos relacionados, adoptaron medidas con el objeto de prevenir y mitigar la transmisión del coronavirus, como la prohibición de eventos que impliquen aglomeración de personas y la obligación de cumplir los lineamientos expedidos por el Gobierno Nacional en la materia.

**Que**, uno de los derechos más afectados con el acaecimiento súbito del coronavirus, es la educación, siendo su garantía, un objetivo común de las entidades públicas y privadas, en especial, de las universidades por su relevancia para el ser humano y la sociedad.

**Que**, conforme a lo anterior, se han desarrollado programas universitarios bajo la modalidad virtual, tramitando diversas elecciones mediante el mecanismo de voto electrónico, como aconteció con el cargo de rector en universidades públicas y privadas, entre ellas, la Universidad Nacional de Colombia, la Universidad del Magdalena, la Universidad de Córdoba, la Universidad Externado de Colombia y la Universidad Francisco de Paula Santander Sede Central.

**Que**, esta alternativa utilizada para la elección de autoridades en las Universidades, ha permitido la realización efectiva de los derechos a la educación, a elegir y ser elegido, al garantizar los principios inherentes a los sistemas democráticos como el voto libre, secreto, individual y personal.



**Que**, en virtud de lo descrito, la Universidad Francisco de Paula Santander estableció la designación del Director, por parte de Rector, con fundamento en la lista de candidatos elegidos por los profesores de dedicación exclusiva, tiempo completo y medio tiempo, los estudiantes matriculados regularmente en las carreras de la universidad y, los integrantes del personal administrativo y de servicios con vinculación permanente, para un periodo de Tres (03) años, de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos 13 de 1995 y 029 de 1994.

**Que**, mediante Acuerdo 13 de 10 de febrero de 1995 contentivo del reglamento de elecciones en su artículo 116, establece que las disposiciones para elegir Director de la Seccional serán las asimiladas a las establecidas en el presente Acuerdo para la elección del Rector, y tomando como base los lineamientos y exigencias señalados en el acuerdo No. 029 de 1994; contentivo del Estatuto General de la Universidad Francisco de Paula Seccional Ocaña.

**Que**, mediante Resolución Rectoral N°1135 de 29 de septiembre de 2021, el Rector de la Universidad Francisco de Paula Santander convoca a elecciones universitarias para elegir Director de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña.

**Que**, el Director de la seccional Ocaña en mención ostenta la calidad de representante legal y primera autoridad ejecutiva de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña, siendo sustancial su elección y posterior designación en el marco de un proceso democrático.

**Que**, como consecuencia de lo expuesto, se torna necesario implementar el mecanismo de voto electrónico en la elección del Director por un periodo de tres (03) años a partir de su posesión, en aras de asegurar la continuidad del funcionamiento de la Universidad dentro del marco de la legalidad, sin generar circunstancias que permitan la transmisión del Covid-19 y, por tanto, la afectación al derecho a la salud y vida de los electores, así como del personal administrativo que desarrolla las jornadas.

**Que**, conforme a las disposiciones y normas jurídicas vigentes, el sistema electrónico a adoptar para la elección referida garantizará los principios inherentes al sistema democrático.

**Que**, el Consejo Superior Universitario en sesión del 28 de octubre de 2021, según consta en Acta N°10, aprobó y analizó en primera sesión el proyecto de Acuerdo "Por el cual se adopta el mecanismo del voto electrónico para la consulta democrática de los candidatos que conformarán la lista del cargo de Director por un periodo de tres (03) años a partir de su posesión, remitidos al Rector por parte de los estamentos de la Universidad".

**Que**, en mérito de lo expuesto el Consejo Superior Universitario,

## **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1. Objeto:** Adoptar el mecanismo del voto electrónico para la consulta democrática de los candidatos que conformarán la lista para designar el Director por un periodo de tres (03) años a partir de su posesión, remitidos al Rector por parte de los estamentos de la seccional Ocaña.

**ARTÍCULO 2. Principios:** La contienda electoral, garantizará los principios del sistema democrático de identidad del elector, carácter secreto del voto, imparcialidad, seguridad e integridad de la información, accesibilidad, eficacia del voto y capacidad electoral.



### **ARTÍCULO 3. Procedimiento:**

- Previo a la jornada de consulta democrática se realizarán pruebas técnicas y/o simulacros para el desarrollo adecuado de la misma.
- Quince (15) días antes de la jornada de consulta democrática, se enviará el procedimiento de la votación y la invitación a participar en ésta a los correos electrónicos institucionales y se publicará en un lugar visible de la página web de la entidad, así como la plataforma de la universidad.

### **Censo electoral:**

- La Secretaría General de la seccional Ocaña preparará la lista de docentes de dedicación exclusiva, tiempo completo y medio tiempo, los estudiantes matriculados regularmente en las carreras de la universidad y, los integrantes del personal administrativo y de servicios con vinculación permanente habilitados para votar en la consulta remitida por la división de personal la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña, la oficina de admisión, registro y control, el jefe o quien haga sus veces, verificando la activación del correo electrónico institucional de cada uno, y remitirá a la Secretaria del Consejo Electoral para su refrendación.
- Con tres (3) días de antelación al inicio de la jornada electoral programada, la Secretaría general de la seccional enviará a la secretaria el Consejo Electoral, para ser publicado el listado señalado con antelación, en un lugar visible de la página web de la entidad seccional Ocaña y la plataforma de la universidad, incluyendo el número de cédula y el estamento o estamentos al que pertenece.
- La publicación también deberá informar la posibilidad de solicitar la inclusión en el censo electoral mediante un correo electrónico establecido para tal fin, previa comprobación de su identidad.
- Las solicitudes de inclusión serán tramitadas por la Secretaría General de la seccional y remitidas al Consejo Electoral, a más tardar al día siguiente de la publicación.
- El listado definitivo, será publicado en los canales referidos como el censo electoral de la jornada de consulta democrática.
- Un día (01) antes de la jornada de consulta democrática se enviará a los correos electrónicos institucionales de las personas habilitadas para ejercer su derecho al voto conforme a la lista definitiva publicada, el procedimiento de la jornada de votación y la invitación a participar en la misma.

### **Jornada de votación:**

- La Universidad seccional Ocaña diseñará un tarjetón electrónico con la plena identificación de los candidatos y la inclusión del voto en blanco.
- La jornada electoral se desarrollará mediante el sistema de voto electrónico en los siguientes términos:



- Se remitirá un link de uso único y exclusivo a los correos electrónicos institucionales de cada uno de los votantes definidos en el censo electoral, que los direccionará al tarjetón electrónico para ejercer el derecho al voto.
  - El correo electrónico donde se hace el envío del link, reiterará el procedimiento de la jornada de votación.
  - La votación deberá realizarse personalmente por un candidato o en blanco. No se permite la designación o representación de un tercero para la materialización del derecho.
  - La plataforma de votación permitirá confirmar la selección del candidato o voto en blanco efectuada.
  - Al finalizar la votación electrónica, el sistema generará un mensaje de satisfacción, informando mediante correo electrónico la fecha y hora en que se materializó el derecho.
  - El sufragante no podrá ingresar nuevamente a la plataforma de votación, salvo que pertenezca a más de un estamento, pues el link direccionará a la siguiente información, "Agradecemos su participación, ya ejerció el derecho al voto".
  - Al inicio y terminación de cada una de las jornadas, se realizará apertura y cierre parcial o final de éstas, según corresponda, informando el estado del mecanismo implementado, el censo electoral y número de votos contabilizados a la fecha, expidiendo el respectivo boletín. Para estos efectos, se permitirá la asistencia presencial o virtual según el número de personas y las medidas de bioseguridad vigentes, de los integrantes se la secretaria General de la Seccional y del Consejo Electoral, el personal técnico de sistemas, testigos y delegados debidamente acreditados. Se elaborará un acta en cada una de las actuaciones.
  - No se podrá solicitar ni suministrar información parcial de las elecciones, ni ingresar al sistema electrónico hasta culminar las jornadas electorales.
- La jornada de votación para los docentes, empleados administrativos, trabajadores oficiales y estudiantes de la modalidad presencial de la Universidad seccional Ocaña se realizará el viernes Tres (03) de diciembre de 2021 entre las 9:00 a.m hasta las 9:00 p.m.
  - La jornada de votación para los estudiantes de la modalidad Posgrado de la seccional Ocaña, se realizará el sábado Cuatro (04) de diciembre de 2021 entre las 9:00 a.m hasta las 12:00 m.
  - Se designará una mesa de ayuda a través de la línea telefónica, así como un correo electrónico, como soporte técnico a los votantes durante la jornada electoral.
  - Se garantizará desde el ámbito técnico, la identificación plena del votante, el desconocimiento de la decisión electoral adoptada, la imposibilidad de duplicidad en la actuación y el registro del voto en el listado definitivo de la jornada, así como su contabilización en el escrutinio.

#### **Escrutinio:**

- La secretaria general de la seccional y Consejo Electoral con apoyo del componente técnico, expedirá certificación de los resultados evidenciados en el mecanismo electrónico, discriminando lo siguiente:
  - Número de personas habilitadas para votar.
  - Número de votantes.
  - Número de votos obtenidos por candidato, en cada uno de los estamentos.
  - Número de votos en blanco.




- Se realizará el cómputo de los votos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Acuerdo 13 de 1995 y disposiciones concordantes.
- El Consejo Electoral declarará válida la consulta, si verifica la participación en la jornada electoral de por lo menos un número de sufragantes equivalente al 50.01% del potencial electoral conjunto y ponderado de los estamentos universitarios con derecho a voto.
- Declaradas válidas las elecciones, el Consejo Electoral procederá a conformar las listas de los candidatos a Director que será presentada ante el Rector de la Universidad Francisco de Paula Santander.

**ARTÍCULO 4.** La Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña adelantará los trámites para la contratación y/o convenios correspondientes con una institución de educación superior pública, que posea las plataformas tecnológicas pertinentes para la implementación del mecanismo del voto electrónico de la consulta democrática, teniendo en cuenta los protocolos, directrices, procedimientos y la supervisión que ejercerá la Universidad Francisco de Paula Santander en todo el proceso consultivo.


**ARTÍCULO 5. Vigencia:** El presente Acuerdo entrará a regir a partir de su aprobación y tendrá vigencia para la consulta democrática de los candidatos, que conformarán la lista del cargo de Director, remitidos al Rector por parte de los estamentos de la Universidad. En lo que le sea contrario, se entienden modificadas transitoriamente, las disposiciones contenidas en los Acuerdos 13 de 1995 y 029 del 1994.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**CLARA MARCELA ANGULO SANTANDER**  
PRESIDENTE (D)

Proyectó: *Secretaria General* Sandra Ortega sierra 

Revisó: *Oficina Jurídica* Martha Liliana Giraldo 

Nelson Flórez Alarcón *Asesor Jurídico Externo UFPS* 

Fredy Páez Sarmiento *Asesor Jurídico . seccional Ocaña* 